



RAD. 2009-00318 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla 27 de septiembre de 2021.

Señora Jueza: A su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por CARLOS HUMBERTO GUARÍN GALLEGO y LOURDES DEL SOCORRO RODRÍGUEZ ESTRADA contra ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., informándole que el apoderado de la parte demandante ha presentado recurso de reposición contra el auto de fecha 22 de septiembre de 2021, por medio del cual se ordenó, entre otras disposiciones, la entrega del título consignado en este asunto al demandante. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
El secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2009-00318-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES: ALFONSO DE LA HOZ PUELLO, JUAN MANUEL ILLA ESTRADA,
CARLOS HUMBERTO GUARIN GALLEGO, NUBIA ESTELA TORNÉ
CAMPO y LOURDES DEL SOCORRO RODRIGUEZ ESTRADA.
DEMANDADO: ELECTRICARIBE S.A. ESP.

Barranquilla, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el 24 de septiembre de 2021 el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de reposición contra el auto de fecha 22 de este mes y año, a través del cual se ordenó la entrega del título judicial No. 416010004468354 por valor de \$115.903.583, al demandante mismo. Frente al recurso interpuesto, este se rechazará de plano, toda vez, que el auto proferido por el Despacho fue de simple trámite, al estarse obedeciendo y cumpliendo lo decidido por el Juez Constitucional.

No obstante, se advierte que, en efecto, el señor CARLOS HUMBERTO GUARIN GALLEGO confirió a su apoderado la facultad de recibir, por lo que el Despacho debió ordenar la entrega del título mencionado a través su apoderado, máxime, cuando el demandante aportó memorial autenticado en Notaría de fecha 25 de este mes y año, en el cual ratifica las facultades conferidas a su abogado, en especial, la de recibir los dineros que fueron ordenados por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STL-12124-2021.

Luego, al surgir evidente tal circunstancia dentro del proceso, lo cual no le merece al Despacho ningún tipo de cuestionamiento, deviene disponer que la entrega del título judicial No. 416010004468354 por valor de \$115.903.583, se haga al doctor EDGARDO JOSE VASQUEZ VERGARA, quien agencia los derechos del señor CARLOS HUMBERTO GUARIN GALLEGO.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

1. RECHAZAR de plano el recurso de reposición que interpuso por la parte demandante.
2. ORDENAR que la entrega del título judicial No. 416010004468354 por valor de \$115.903.583, se haga al doctor EDGARDO JOSE VASQUEZ VERGARA, quien ostenta plenas facultades para recibir a nombre de su prohijado CARLOS HUMBERTO GUARIN GALLEGO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza